

## REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD INDIGENA LECO DE "SARAYOJ"

### ORGANIZATIVO:

#### OBJETO, ALCANCE Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO COMUNAL

**Artículo 1.-** El presente reglamento en concordancia con el Estatuto y Reglamento de la central indígena del pueblo leco de Apolo, tiene por objeto reglamentar la vida de los comunarios en actividades orgánicas e institucionales además de la ejecución e implementación del Plan de vida de la TCO leco Apolo y el plan anual comunal.

**Artículo 2.-** Los alcances del presente reglamento están en función a regular el régimen político administrativo, y gestión del territorio, además de la administración de la justicia indígena comunal leco **SARAYOJ**.

**Artículo 3.-** Se aplica en la comunidad indígena de **SARAYOJ** en lo que corresponde a su jurisdicción determinada según el ordenamiento territorial del pueblo leco y en el marco de constitución legal como comunidad. Su ámbito de aplicación es obligatorio para todos los comunarios afiliados y registrados en las actas de la comunidad, así como para los terceros que cometan o vulneren los derechos establecidos y reconocidos en la normativa vigente en jurisdicción de la comunidad.

**Artículo 4.-** El presente reglamento comunal podrá ser modificado total o parcialmente en asamblea extraordinaria comunal convocada para el efecto de acuerdo a los procedimientos usos y costumbres de la comunidad.

#### DE LA COMUNIDAD Y SUS MIEMBROS.

**Artículo 5.-** Son miembros de la comunidad indígena leco de Sarayoj:

- Los que se encuentran legalmente registrados en el libro de actas de la comunidad.
- Los que fueron parte de la demanda y titulación del territorio leco polígono 1.
- De manera obligatoria los que cumplen 17 años hasta los 60 años.
- Los padres y madres menores de 17 años.
- Los menores de 17 años que constituyen familia.

#### OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS COMUNALES

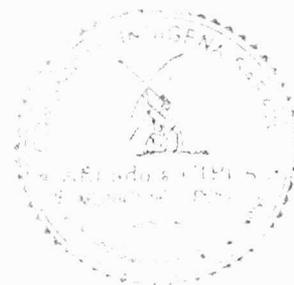
**Artículo 6.-** Son obligaciones de los miembros leco de la comunidad de sarayoj los siguientes:

- Obligación de asistir a las reuniones y asambleas comunales.
- Obligación de cuidar los recursos naturales.
- Obligación de cumplir con los trabajos comunales.
- Obligación de contar con chajra y casa.
- Obligación de aceptar los cargos comunales.
- Obligación de comunicar a la asamblea una ausencia por largo tiempo.
- Obligación de hacer estudiar a sus hijos en la unidad educativa de la comunidad.
- Obligación de exigir nuestros derechos ante el municipio y el Cipla.
- Obligación de obedecer y respetar nuestra estructura orgánica del pueblo leco de Apolo.
- Obligación de respetar a todos los comunarios, hombres, mujeres y niños.
- Obligación de mantener limpia nuestra comunidad.
- Obligación de cuidar y proteger a nuestros animales domésticos acorralando durante las noches.

## **DERECHOS DE LOS COMUNARIOS.**

**Artículo 7.-** Son derechos de los comunarios de sarayoj los siguientes:

1. Derecho al uso y aprovechamiento preferente de los recursos naturales.
2. Derecho a acceder a cargos en la organización matriz y comunal.
3. Derecho a contar con casa y chajra de acuerdo a la fuerza de trabajo.
4. Derecho a criar animales domésticos en espacios definidos para ello.
5. Derecho a cazar, Pescar.
6. Derecho a recolectar frutos y productos silvestres.
7. Derecho a conformar asociaciones productivas.



## **DEL DIRECTORIO DE LA COMUNIDAD.**

**Artículo 8.- (Estructura comunal)** El directorio de la comunidad indígena de Sarayoj tiene la siguiente estructura:

## **DEL CACIQUE**

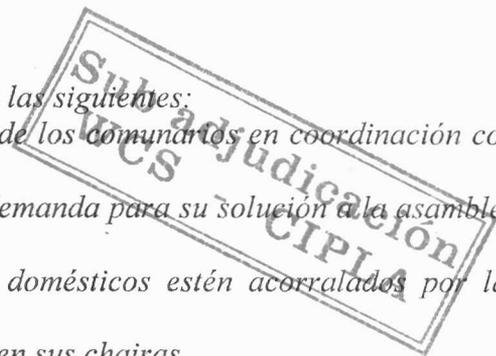
**Artículo 9.- (Atribuciones y Obligaciones).**- Son atribuciones y obligaciones del Cacique de la comunidad:

1. Representar legalmente a los comunarios, suscribir todo tipo de actas, convenios y contratos que vayan en beneficio de la comunidad.
2. Coordinar con las demás carteras de la comunidad en relación actividades planificadas y la toma de decisiones.
3. Informar a la asamblea comunal sobre actividades que puedan afectar o que estén relacionadas con el bienestar de las familias de la comunidad.
4. Dirigir exigir y controlar el buen funcionamiento de la directiva comunal.
5. Mantener una estrecha relación con el CIPLA.
6. Dirigir las reuniones o asambleas comunales.
7. Presentar a la asamblea informe mensuales de sus actividades.
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea comunal.
9. Y todo cuanto reglamento lo estipule.

## **SECRETARIA DE CONFLICTOS:**

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la secretaria de conflictos las siguientes:

1. Recibir, atender solucionar demandas de todo tipo de los comunarios en coordinación con el directorio.
2. En caso de conflictos de difícil solución remitir la demanda para su solución a la asamblea comunal.
3. Controlar en tiempos de lluvia que los animales domésticos estén acorralados por las noches.
4. Controlar que los comunarios realicen sus trabajos en sus chajras.



## **SECRETARIA DE ACTAS:**

**Artículo 12.-** son atribuciones y funciones de la secretaria de actas las siguientes:

1. Elaborar las actas de reuniones, asambleas ordinarias y extraordinarias.
2. Encargarse del archivo y de la correspondencia que llegue a la directiva de la comunidad.
3. Elaborar solicitudes, convocatorias, citaciones y coordinar su entrega con la secretaria de comunicación.
4. Encargarse de la custodia del libro de actas de la comunidad.

### **SECRETARIA DE ECONOMIA.**

*Artículo 13.- son atribuciones de la secretaria de Economía las siguientes:*

1. Recaudar, custodiar y administrar los fondos provenientes de contribuciones, aportes, multas y otros, destinados a los gastos de la comunidad.
2. Registrar los ingresos y egresos de la comunidad, informando cada tres asambleas sobre estos fondos.

### **SECRETARIO DE DEPORTES.**

*Artículo 14.- Son funciones y atribuciones de la secretaria de deportes las siguientes:*

1. Conformar el equipo que representa a la comunidad de hombres y mujeres.
2. Gestionar en coordinación con el directorio implementos deportivos.
3. Participar en eventos deportivos dentro y fuera de la comunidad.
4. Mantener en buenas condiciones las áreas deportivas de la comunidad.

### **SECRETARIA DE SALUD.**

*Artículo 15.- son atribuciones y funciones de la secretaria de salud las siguientes:*

1. Controlar la asistencia de las señoras en asambleas comunales.
2. Velar por la higiene de las familias de la comunidad y ejecutar las sanciones que estipule o imponga la asamblea comunal y el presente reglamento.
3. Controlar los maltratos de hombres y mujeres niños y niñas de todas las familias de la comunidad informando a la asamblea para su respectiva sanción.
4. Exigir y controlar la crianza de aves, chanchos para subsistencia familiar.

### **SECRETARIA DE COMUNICACIÓN.**

*Artículo 16.- son atribuciones y funciones de la secretaria de comunicación las siguientes:*

1. Comunicar a los comunarios la realización de asambleas de emergencia.
2. Citar de manera personal a los comunarios que tienen demandas pendientes de solución en la comunidad.
3. Entregar citaciones, notificaciones, solicitudes por encargo del directorio y de la asamblea general.

### **DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

*Artículo 17.- Son derechos de los miembros del directorio los siguientes:*

- a) Derecho a ser respetado por sus bases.
- b) Derecho a no ser difamado.
- c) Derecho a ser apoyado moral y materialmente en gestiones realizadas para beneficio de la comunidad.

### **DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO:**

*Artículo 18.- El directorio de la comunidad indígena de sarayoj se elige en asamblea convocada para el efecto, en base al consenso de todos los miembros comunales por voto secreto y acomodándose las carteras de acuerdo a la estructura establecida en el presente reglamento.*

*Artículo 19.- El directorio de la comunidad de sarayoj se elige cada año, pudiendo ser reelegidos o ratificados los miembros que cuentan con la confianza y apoyo de las bases previa evaluación de la asamblea.*



**Artículo 20.-** Los requisitos para ser miembro del directorio comunal son los siguientes:

1. Ser nativo (a)
2. Ser mayor de edad.
3. Contar con casa y chajra en la comunidad.
4. Tener la convicción de servir a la comunidad.

**Artículo 21.-** El directorio comunal deberá obligatoriamente contar con la participación de mujeres para darle cumplimiento al principio de la equidad.

**ABANDONO DE FUNCIONES**

**Artículo 22.-** Se considera abandono de funciones cuando algún miembro del directorio:

1. No asiste por más de tres asambleas o reuniones de manera continua sin justificación alguna.
2. No asiste a asamblea tres reuniones de manera discontinua sin justificativo alguna.
3. Se ausenta de la comunidad por periodo prolongado sin permiso de la asamblea.

**DE LAS PROHIBICIONES.**

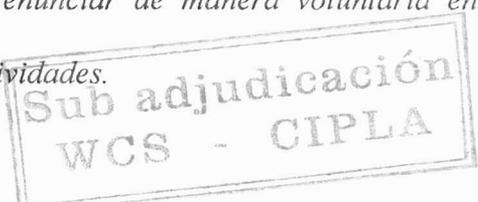
**Artículo 23.-** Los dirigentes de la comunidad tienen las siguientes prohibiciones:

1. No podrán realizar contratos, convenios, sin la autorización de la comunidad.
2. No pueden captar fondo a nombre de la comunidad para beneficio personal.
3. No pueden desconocer los derechos de los comunarios.
4. No pueden disponer de los recursos económicos de la comunidad sin la autorización de la asamblea.

**RENUNCIA Y DESTITUCION DE LOS DIRIGENTES**

**Artículo 24.-** El dirigente o miembro comunal podrá renunciar de manera voluntaria en los siguientes casos:

1. Por enfermedad que no permita desarrollar sus actividades.
2. Por viaje por periodo prolongado.
3. Por encontrarse uno de sus familiares enfermos.



**Artículo 25.-** Los miembros del directorio, los miembros comunales podrán solicitar la destitución de algún dirigente por incumplimiento a las prohibiciones establecidas u otras causas que perjudiquen a la comunidad.

**DE LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES.**

**Artículo 26.-** Las asambleas comunales se reunirán el último domingo de cada mes.

**Artículo 27.-** Las reuniones de emergencia serán reunidas de acuerdo a la necesidad de tomar decisiones de suma importancia para el bienestar de la comunidad.

**Artículo 28.-** Para el comienzo de la asamblea se debe observar la presencia del 50 más uno de los miembros comunales.

**Artículo 29.-** Es obligación de toda mujer acompañar a su esposo a la asamblea comunal o las reuniones convocadas.

### **DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA ESCOLAR.**

*Artículo 30.- El directorio de la junta escolar es elegido en una asamblea comunal sin importar que sean o no padres de familia, toda vez que la educación es de interés de toda la comunidad; se elige por el consenso de la mayoría de los miembros comunales, por votación, estando a la cabeza el más votado y así sucesivamente.*

*Artículo 31.- Para ser presidente de la junta son los mismos requisitos para el cacique de la comunidad.*

*Artículo 32.- Sus atribuciones y funciones de la junta escolar son:*

1. Mantener los ítems de los profesores en la comunidad.
2. Gestionar nuevos ítem para la comunidad.
3. Velar por el buen desempeño del profesor.
4. Pedir el cambio del profesor debidamente fundamentado.
5. Supervisar la buena relación del profesor con la comunidad.
6. Velar por limpieza del área escolar.
7. Vigilar y hacer cumplir la obligación de los padres de mandar a sus hijos a la escuela.
8. Coordinar actividades con el directorio referente al mejoramiento y equipamiento de la escuela.
9. Y todo cuanto tenga que ver con el aprendizaje escolar.

### **DE LA AFILIACION DE MIEMBROS DE ALGUNA DE LAS COMUNIDADES PARTES DE LA CIPLA.**

*Artículo 33.- son requisitos de afiliación para personas de una de las comunidades miembros del Cipla las siguientes:*

1. Solicitud escrita de afiliación con los motivos que le impulsan a afiliarse a la comunidad.
2. Contar con documentación.
3. Certificación de buena conducta de su anterior comunidad.
4. Derecho de afiliación de 2000 a 4000 mil bolivianos.

*Artículo 34.- el procedimiento de afiliación para el nuevo solicitante será el siguiente:*

1. Presentar su solicitud debidamente fundamentado al directorio de la comunidad.
2. Observando el cumplimiento de los requisitos arriba señalados, el directorio deberá poner en conocimiento de la asamblea.
3. La asamblea evaluará la solicitud, quedando en cuarto intermedio por el tiempo de 90 días, debiendo el nuevo miembro de manera voluntaria informarse de todas las actividades de la comunidad.
4. Trascurrido los 90 días la asamblea aceptara o rechazara la solicitud.
5. En caso de aceptar la solicitud el nuevo miembro deberá depositar en asamblea el monto de derecho de afiliación establecido en el presente reglamento.

*Artículo 35.- Deberá transcurrir más de 5 años para que el nuevo miembro comunal sea parte del directorio.*

### **REQUISITOS DE AFILIACION PARA PERSONAS DE COMUNIDADES CAMPESINAS U OTRAS.**

*Artículo 36.- serán requisitos de afiliación las siguientes:*

Artículo 44.- El cuidado, limpieza y mantenimiento del camino queda a cargo de la directiva apoyado por todos los comunarios, para realizar un trabajo de mejoramiento.

**DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNAL.**

Artículo 45.- El cuidado de la infraestructura comunal queda a cargo del directorio y las bases velando por que no existan daños ocasionados por animales y otros, sancionando a los infractores de acuerdo al daño causado.

**DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD**

Artículo 46.- Forman parte del patrimonio de la comunidad los bienes muebles e inmuebles, donaciones, aportes, multas, libro de actas y otros que ingresen en nombre de la comunidad.

El presente reglamento comunal por consenso general entra en vigencia con 46 artículos a los diecisiete días del mes de julio de dos mil once años.

*[Handwritten signatures and names:]*  
Amplio I. Rojas Alciapi  
José María Pineda Romo I.  
Eduardo gaiteros MOP. Superior Orden  
Julio Amador edgo. Ilmorin  
Juanito Chumbe WCS el CIPLA  
Matiaridad Cardenas Juanito Chumbe  
Fronzo de Mabel Ramuri Catalina Vergara  
Rafael Pastor Henao  
Andrés Cuapó Siria organización Comunidad Sarayoj  
Julia ch-

